



NACIONAL



RESOLUCION 389/2008
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Renovación del Convenio "Programa de Asistencia Técnica" suscripto entre la Superintendencia de Servicios de Salud y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

del 05/05/2008; Boletín Oficial 09/05/2008

VISTO el Expediente N°107.086/06-SSSALUD (Cpos. I/VI), y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del VISTO se originan con el Programa de Asistencia Técnica, celebrado entre esta Superintendencia y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que por el citado Programa la Facultad se encuentra brindando asistencia técnica a este Organismo, a través de estudios en Evaluación de Tecnologías Sanitarias, a fin de analizar exhaustivamente la viabilidad y conveniencia de la inclusión de dichas tecnologías en el P.M.O.

Que la Facultad viene desarrollando en forma ininterrumpida las actividades del mentado Programa, por lo que las partes decidieron renovar los términos del convenio celebrado el pasado 22 de agosto de 2006.

Que la vigencia del nuevo instrumento será de seis (6) meses contados a partir del 22 de febrero de 2008, fecha de vencimiento de la última renovación.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#), [96/06](#) y [131/06](#) PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Apruébase la renovación del Programa de Asistencia Técnica celebrado con la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° - La vigencia del mismo será de seis (6) meses contados a partir del 22 de febrero de 2008.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente archívese.

HECTOR ADRIAN CAPACCIOLI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.



389/08

Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



Expte. 514.686/07.-

TERCERA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y FACULTAD DE
MEDICINA U.B.A.

Entre la Superintendencia de Servicios de Salud, con domicilio en la Avda. Roque Saenz Peña 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Héctor Adrián Capaccioli, en su carácter de Superintendente de Servicios de Salud, en adelante "La Superintendencia", por una parte y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires representada en este acto por su Decano Profesor Dr. Alfredo Buzzi, en adelante "La Facultad", con domicilio en Paraguay 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre las partes, acuerdan prorrogar la vigencia del Programa de Asistencia Técnica suscripto el 22 de agosto de 2006, aprobado por Resolución (CD) 32/07; el cual fuera renovado mediante acuerdo del 15/03/07, aprobado por Resolución (CD) 565/07 y por acuerdo del 22 de agosto de 2007, aprobado por Resolución (CD) 1577/07, de conformidad a los siguientes términos:-----

PRIMERA: MARCO NORMATIVO

El presente acuerdo se encuadra en el Convenio Marco celebrado oportunamente entre "La Superintendencia" y "La Facultad", aprobado por Resolución (CD) 1162/06, y constituye una renovación del Programa de Asistencia Técnica suscripto el 22 de agosto de 2006, renovado mediante acuerdo del 15/03/07 (aprobado por Resolución (CD) 565/07) y por acuerdo del 22 de agosto de 2007 (aprobado por Resolución (CD) 1577/07).-----

SEGUNDA: OBJETO

"La Facultad" brindará asistencia a fin de realizar estudios técnicos en Evaluación de Tecnologías Sanitarias, según requerimiento de "La Superintendencia" a través de la Gerencia de control Prestacional, que permita un análisis exhaustivo de la viabilidad y conveniencia de la inclusión de dichas tecnologías al P.M.O.-----

TERCERA: RECURSOS HUMANOS E INFORMACIÓN

HÉCTOR ADRIÁN CAPACCIOLI
Superintendente
Superintendencia de Servicios de Salud



Universidad de Buenos Aires

389/08



Facultad de Medicina



Expte. 514.686/07.-

"La Facultad" se obliga a poner a disposición en el lugar que "La Superintendencia" determine, los recursos humanos idóneos necesarios para realizar la tarea encomendada. "La Superintendencia" se obliga a facilitar al Director del Programa designado por "La Facultad", toda la información necesaria y suficiente para poder llevar a cabo la tarea encomendada.

CUARTA: VIGENCIA

La presente prórroga tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, contados a partir del vencimiento del Acuerdo de Renovación del Programa de Asistencia Técnica, aprobado por Resolución (CD) 1577/07, es decir a partir del 22 de febrero de 2008.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Se pacta una suma mensual de \$ 15.900 (Pesos Quince Mil Novecientos). Para este pago, "La Facultad" presentará la facturación dentro de los cinco (5) días de vencido el mes correspondiente al de la presentación junto con el informe mensual. "La Superintendencia" se compromete a abonar dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

SEXTA: RESCISION

El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, debiendo notificarse tal circunstancia de modo fehaciente con treinta (30) días de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las personas asignadas por la facultad, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Programa, sea información

HECTOR ADRIÁN CAPACCIOLI
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Servicios de Salud



389/08

Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



Expte. 514.686/07.-

relacionada con las actividades como del procesamiento de su información. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "La Superintendencia", ya fuere durante o después de la expiración del presente Programa.

OCTAVA: PROPIEDA INTELECTUAL

Los derechos intelectuales originados en los trabajos realizados en el marco de este contrato serán de propiedad de "La Superintendencia".

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER

El presente contrato no podrá ser cedido, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "La Facultad" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por si y bajo su exclusiva responsabilidad. El pago al tercero será efectuado por "La Facultad".

DECIMA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales a "La Superintendencia" deberán ser cursadas a Av. Roque Saenz Peña 530 de esta Ciudad; "La Facultad" constituye domicilio legal en la calle Paraguay 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales; como así también, las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero del año 2008.-

HECTOR ADRIÁN CAPACCIOLI
SUPERINTENDENTE
Superintendencia de Servicios de Salud

